

DECRETO N° 455

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

----- En la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de Junio de 2.021, entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por su Gobernador, **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, con domicilio en Avda. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", por una parte, y la **Cooperadora del Hospital Público Materno Infantil - Casa del Niño**, Personería Jurídica RM N° 285/04, representada en este acto por su Presidenta, **Sra. Marta Alicia Agüero de Carpio**, DNI N° 11.834.266, y su Vicepresidente, **Dr. Luis Antonio Herrera**, DNI N° 12.957.119, con domicilio sito en calle Alvear N° 1.053 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA COOPERADORA**", por la otra; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra en el marco de la actual evolución epidemiológica que atraviesa la Provincia de Salta, desencadenada por la pandemia mundial provocada por el SARS CoV-2, acordando LAS PARTES establecer un marco excepcional de colaboración, en atención al estado actual de ocupación del Hospital Público Materno Infantil.-----

**SEGUNDA:** "**LA COOPERADORA**" se compromete a poner a disposición de "**LA PROVINCIA**", parte de las instalaciones de La Casa del Niño, para albergar a las madres de los niños que estuvieren internados en el Hospital Público Materno Infantil, con la finalidad de ampliar su capacidad operativa liberando espacios y/o habitaciones que regularmente son ocupadas en el mismo para estos fines.-----

**TERCERA:** Las personas que de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes sean hospedadas en La Casa del Niño, deberán cumplir indefectiblemente con el reglamento de funcionamiento de la misma.-----

"**LA PROVINCIA**", a través del Hospital Público Materno Infantil, deberá llevar el control de las personas albergadas transitoriamente y trabajar en forma coordinada con las autoridades de la Casa del Niño.-----

**CUARTA:** La mayor erogación que implique para "**LA COOPERADORA**" el cumplimiento del presente convenio, será afrontada exclusivamente por "**LA**



DECRETO Nº 455

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



PROVINCIA". Por su parte, "LA COOPERADORA" deberá presentar en forma mensual las correspondientes rendiciones de gastos realizados.-----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31/08/21, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos diez (10) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.-----

Sec. Leg. y Tec  
*[Signature]*

*[Signature]*  
AGUSTO CARRAS

*[Signature]*  
HERNAN

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador

*[Signature]*  
DR. JUAN JOSE ESTEBAN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA